INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION Y RESULTADOS A LAS TRANSFERENCIAS A BOMBEROS VOLUNTARIOS,DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, POLICIA NACIONAL, BAGRA, CRUZ ROJA COLOMBIANA Y LA CONCESION DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Diciembre 10 de 2015

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Director Técnico de Fiscalización: **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Equipo de auditores: **LAVOISSIER ROYERO MANCERA**
DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
ANGELICA HERNANDEZ GOEZ

Líder de Auditoria: **LAVOISSIER ROYERO MANCERA**

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	9
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	9
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a Bomberos Voluntarios.	10
2.2	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a la Defensa Civil Colombiana.	12
2.3	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a la Policía Nacional.	13
2.4	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a la Bagrev,	13
2.5	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a la Cruz Roja Colombiana.	14
2.6	Legalidad de las Transferencias de la Administración Central de Barrancabermeja a la Concesión de Alumbrado Público.	14
3.1	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a Bomberos Voluntarios.	19
3.2	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a la Defensa Civil Colombiana.	20
3.3	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a la Policía Nacional.	20
3.4	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a la Cruz Roja Colombiana.	20

3.5	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a la Bagrev	21
3.6	Liquidación de Transferencias de las Administración Central de Barrancabermeja a la Concesión de Alumbrado Público.	21
4.1	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios.	22
4.2	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Defensa Civil Colombiana.	23
4.3	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Policía Nacional.	23
4.4	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Bagrev.	24
4.5	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Cruz Roja Colombiana.	24
4.6	Ejecución del Plan de Inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Concesión de Alumbrado Público.	24
5.1	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios.	26
5.2	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Defensa Civil Colombiana.	27
5.3	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Policía Nacional.	27
5.4	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Bagrev,	28
5.5	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Cruz Roja Colombiana.	28
5.6	Ejecución de Ingresos y Gastos respecto a los recursos públicos o	29

parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Concesión de Alumbrado Público

6.1 Contratación realizada por Bomberos Voluntarios, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja. 29

6.2 Contratación realizada por Defensa Civil Colombiana, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja. 31

6.3 Contratación realizada por la Policía Nacional, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja. 32

6.4 Contratación realizada por la Bagrev, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja 32

6.5 Contratación realizada por Cruz Roja Colombiana respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja 33

6.6 Contratación realizada por la Concesión de Alumbrado Público, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal transferidos por la Administración Central de Barrancabermeja. 34

7.1 Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios. 33

7.2 Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Defensa Civil Colombiana. 35

7.3 Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Policía Nacional. 41

7.4 Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Bagrev.30 42

7.5	Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Cruz Roja Colombiana.	43
7.6	Gestión de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Concesión de Alumbrado Público.	49
8.1	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios.	45
8.2	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Defensa Civil Colombiana.	45
8.3	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Policía Nacional.	45
8.4	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Bagrev.	46
8.5	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Cruz Roja Colombiana.	46
8.6	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno de la Administración Central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel Municipal, transferidos a la Concesión de Alumbrado Público.	47
9.	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Bomberos Voluntarios.	48
10.	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Concesión de Alumbrado Público	49
11	Relación de Observaciones	49

LISTA DE CUADROS

Página

Cuadro N° 1	Población clasificación por clase de contrato	31
Cuadro N° 2	Transferencias Bomberos Voluntarios Vigencia 2014	35
Cuadro N° 3	Transferencias Defensa Civil Colombiana Vigencia 2014	37
Cuadro N° 4	Transferencias Policía Nacional Vigencia 2014	41
Cuadro N° 5	Transferencias Cruz Roja Vigencia 2014	43
Cuadro N° 6	Relación de Observaciones	50

Barrancabermeja, Diciembre 10 de 2015

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión y Resultado a las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional, Bagra, Cruz Roja Colombiana y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados

en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la Auditoria Especial a la Gestión y Resultado a las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional, Bagra, Cruz Roja Colombiana y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2014 y 2015 a 30 de Junio, conceptúa que la gestión en este tema fue FAVORABLE CON OBSERVACIONES, de acuerdo a los resultados de la Auditoria que arrojó (14) Hallazgos Administrativas.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LAS TRANSFERENCIAS

La Gestión y Resultados de las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional, Bagrev, Cruz Roja Colombiana y la Concesión de Alumbrado Público, vigencia 2014 y 2015 a 30 de Junio, por parte de la Administración Central de Barrancabermeja es ineficiente dado que la Auditorio arrojo **(14) Hallazgos Administrativas**.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Alumbrado Público, cumplió con dos (2) acciones de mejoras correspondiente a la vigencia 2013, de igual manera Bomberos voluntarios ejecuto el plan de mejoramiento con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor en un 100%.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el inciso 3º del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Ley 610 de 2000 Establece las actividades y principios que debe observar el gestor fiscal para garantizar el buen manejo de lo público y evitar las posibles lesiones al Patrimonio Público así:

> **"(…) Artículo 3°.** "*Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*.
>
> **(…) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado**. "*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Nota: La inflexión verbal* ***"o***

contribuyan", *fue demandada y declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de agosto 9 de 2001).*

Artículo 7° Perdida, Daño o Deterioro de Bienes. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*
En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal…."

El código único disciplinario Ley 734 de 2002, contempla los deberes y obligaciones que todo servidor público debe tener para el buen ejercicio de sus funciones y la garantía del cuidado de lo público a través de sus actuaciones así:

"(…) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (…)"

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución Política, la ley 136 de 1994 y la 322 de 1996 conformo el régimen jurídico para para asignar los recursos a Bomberos Voluntario de Barrancabermeja mediante los siguientes acuerdos Municipales:

Acuerdo 021 de 2003 por medio del cual se establece una sobretasa para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Barrancabermeja, y se crea la cuenta especial Bomberos Voluntarios.

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El Municipio de Barrancabermeja, conforme al Acuerdo 023 de 2008, destina los recursos correspondientes a Tasa Bomberil equivalente al 2% de los Ingresos de Industria y Comercio, del cual el 30% se destina para funcionamiento y el 70% para compra y renovación de maquinaria y equipo para la prevención de incendios y calamidades conexas al servicio que ofrecen los Bomberos de este municipio y estos también se podrán destinar para la compra de predios y construcción de planta física.

El acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a Bomberos Voluntarios les corresponde el ocho por ciento 8%.

2.2 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, las actuaciones en contratación deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en toda las gestiones que adelanten los servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana y quienes contraten con esta entidad.
La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la defensa civil colombiana se encuentra consignada en los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evidenció que el acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Defensa Civil Colombiana le corresponde el ocho por ciento 15%.

2.3 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA POLICÍA NACIONAL.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la Policía Nacional se encuentra consignada en los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Policía Nacional le corresponde el cincuenta por ciento 50%.

2.4 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA BAGREV.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la BAGRA se encuentra consignada en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010).
Existe el comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja, que tiene facultades otorgadas por el artículo 128 de la ley 418 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, de asignar la inversión de los recursos y distribuir en forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja.

2.5 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución Política, la ley 136 de 1994 y la 322 de 1996 conformo el régimen jurídico para asignar los recursos a la Cruz Roja Colombiana mediante los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, DAS, Y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Cruz Roja Colombiana le corresponde el dos 2%.

2.6 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.
LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA.

La concesión de alumbrado público no cuenta con transferencias por ser una concesión legalidad está contempladas el numeral 14.21 del artículo 14 de la ley 142 de 1994.

El marco legal para la prestación del servicio de alumbrado público, esta soportado en la Constitución política colombiana, decretos, leyes y resoluciones

- Constitución política Colombiana, artículos 311,315,365
- Ley 142 de servicios públicos
- Ley 143 de 1994
- Acuerdo del concejo 014 de 1998 (autorizar al señor alcalde para contratar por el sistema de concesión las obras para modernización, AOM del SAP….)
- Acuerdo 038 de 1998 (prorroga por seis meses más a las facultades del acuerdo 014 de 1998).

- Contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999

- Acuerdos del concejo Municipal 026 de 1978 (modificado en las tasas aplicables por los 043 de 1978, 022 de 1982 y 041 de 1990).

- Acuerdo del concejo Municipal 064 de 1999 y 081 de 2000.

- Acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005.

- Otrosí al Contrato de Concesión Número 0424 de 1999, Celebrado el 31 de diciembre de 2014 entre el Municipio de Barrancabermeja Santander – Iluminación Yarigues S.A.

La sentencia No 11001032400020100020200 declaró la nulidad del inciso 1º numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de julio 18 de 2006, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, Bogotá D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), se pronunció sobre las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en materia de control fiscal, indica que la responsabilidad en cuanto al ejercicio de la función de control fiscal y vigilancia de los recursos de la Nación fue confiada a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los artículos 119 y 267 de la C.P., y en cuanto a los recursos de departamentos, distritos y municipios, la responsabilidad de la función fiscalizadora posterior y selectiva, le fue asignada a las contralorías territoriales. Lo anterior, atendiendo la forma de organización del Estado colombiano como una República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales de conformidad con el artículo 1º de la C.P.

La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado concluyendo que la Contraloría General de la República tiene facultades amplias para ejercer control sobre los recursos exógenos de las entidades territoriales, mientras que su intervención en relación con los recursos endógenos debe ser excepcional.

Asimismo, acota que para efectos de resolver el caso interesa lo que concierne al concepto y alcance del denominado control fiscal preferente y excepcional que ejerce la Contraloría General de la República sobre los recursos propios de las entidades territoriales, denominados recursos endógenos, el cual, tiene un raigambre constitucional y es la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional la que justifica su ejercicio, en la medida en que "puede dudarse de la imparcialidad del órgano territorial de control, debido a presiones o injerencias locales que pueden afectar su idoneidad".

Agrega que esta consagración constitucional del control excepcional y posterior, tuvo su desarrollo legal a través de la ley 42 de 1993, de la cual transcribe su artículo 26, del que resalta que el mismo superó el examen de constitucionalidad mediante sentencia C-403 de 1999. de lo expuesto, el agente del ministerio público considera que la norma acusada efectivamente vulneró los principios constitucionales que predican la autonomía y descentralización de las entidades territoriales (artículo 1º y 209 de la C.P.), en particular, los referidos a la descentralización del control fiscal en cabeza de las entidades territoriales (artículo 272 ibídem), al establecer que la contraloría general de la república ejercerá el control fiscal en forma permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores de la prestación del servicio de alumbrado público, sin hacer ninguna salvedad ni invocar que dicho control opera en forma excepcional; Se infiere, entonces, que se le trasladan competencias permanentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio del control fiscal sobre las cuentas o recursos de entidades territoriales; atribuciones que solamente le fueron concedidas por el Constituyente para casos excepcionales.

En el mismo sentido considera que se desconoció lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 267 de la C.P., dado que esta norma de manera expresa señala que el control fiscal sobre los recursos propios opera de manera excepcional por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta, además, los desarrollos legales anteriormente señalados. En cuanto a la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993, advierte que si bien dicha norma invoca en su enunciado que se fundamenta en las competencias de orden legal conferidas por la misma en su numeral 1, desconoce el contenido de dicho articulado al declarar que el ejercicio del control fiscal sobre los contratistas e interventores del servicio de alumbrado público en los municipios lo podrá desarrollar la Contraloría General de la República, en forma permanente, sin hacer ninguna salvedad. Al efecto, indica que el precepto acusado no tiene en cuenta los casos taxativos que señala el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 para el ejercicio del control fiscal excepcional comentado. En síntesis, el demandante alega que la disposición acusada es

violatoria del artículo 272, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución Política, al consagrar aquella una facultad para ejercer el control fiscal de manera permanente a la Contraloría General de la República, cuando tal función, en tratándose de municipios y distritos, corresponde a las contralorías de las respectivas entidades territoriales, en observancia de los principios referentes a la descentralización y autonomía de las mismas, en que se inspiró la Constitución Política de 1991. Además, advierte que el control permitido por el artículo 267 de la C.P., a la Contraloría General ha de ser posterior, con vocación de excepcionalidad y no de permanencia, lo que a su turno implica la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993.

El fallo quedo de la siguiente forma: DECLÁRESE la nulidad del numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Concediéndole la competencia a las Contralorías Municipales.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en aras del mejoramiento continuo y en el ejercicio del control fiscal advierte al Municipio de Barrancabermeja, a las entidades del orden municipal y a los particulares que administren o manejen recursos públicos, sobre situaciones potenciales que involucre a futuro posible menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o intereses patrimoniales del estado; con el fin de prevenir conductas o hechos que contravengan el ordenamiento jurídico y produzcan una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna. Y en desarrollo de los parámetros establecidos en los artículos 101, y 103 de la ley 42 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el inciso 3º del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Ley 610 de 2000 Establece las actividades y principios que debe observar el gestor fiscal para garantizar el buen manejo de lo público y evitar las posibles lesiones al Patrimonio Público así:

> **"(…) Artículo 3°.** "*Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y*

correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

(…) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. "*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Nota: La inflexión verbal* ***"o contribuyan",*** *fue demandada y declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de agosto 9 de 2001).*

Artículo 7° Perdida, Daño o Deterioro de Bienes. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*
En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal…."

El código único disciplinario Ley 734 de 2002, contempla los deberes y obligaciones que todo servidor público debe tener para el buen ejercicio de sus funciones y la garantía del cuidado de lo público a través de sus actuaciones así:

"(…) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función…."

3.1 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

En la vigencia 2014 Bomberos voluntarios de Barrancabermeja recibió la suma de $3.241.063.287 por concepto de sobretasa bomberil y $489.546.727 por concepto de fondo de seguridad, siendo estos ejecutados el 100%.

-Sobretasa bomberil el ingreso fue de $ 3.241.063.287 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de herramientas y equipos, dotación del personal, mantenimiento de las maquinas, compra de combustible, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.
-Fondo de seguridad el ingreso fue de $ 489.546.727 ejecutado 100%. Estos se destinaron para los mantenimientos de maquinaria, capacitación del personal, seguros, reparaciones locativas etc. Se evidencio que cumplió con todos los soportes y requisitos legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios

3.2 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Referente a la liquidación de transferencias de las administración central de Barrancabermeja a la defensa civil colombiana se pudo constatar según acta No1 de 13 de agosto de 2015 que a la fecha la entidad no ha recibido ningún recurso financiero del Municipio de Barrancabermeja**.** Manifestó la funcionaria de la Defensa Civil que no reciben dinero en efectivo sino en especie tales como (Equipos, cuerdas, guantes, rodilleras cascos, mono gafas y herramientas).

Existe un acta de entrega generada por la división de almacén del Municipio de Barrancabermeja del contrato No 1410 del 29 de diciembre 2014, de dos motocicletas por valor de $16.367.212.acta que no está firmada por quien interviniera en ella como son OLINTO RUEDA CALDERON (Almacenista General), ELIANA JOSE BUENO (Directora de Defensa Civil Colombiana) y ROGER SANABRIA MEGIA (Supervisor).
Las facturas que soportan la compra de las motos son las siguientes:

1) Factura No 5283 por valor de $3.520.000 de una moto marca ZUZUKI LINEA GN 125 modelo 2015.
2) Factura No 5283 por valor de $3.520.000 de una moto marca ZUZUKI LINEA GN 125 modelo 2015.
3) El Municipio de Barrancabermeja cuenta con más de $200.000.000 consignado en una las transferencias que le corresponden a la defensa civil colombiana.

3.3 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA POLICÍA NACIONAL.

Referente a la liquidación de transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la policía nacional no presenta ninguna liquidación, para este caso es competencia de la secretaria de Gobierno y la oficina jurídica del Municipio de Barrancabermeja, las que celebran la contratación una vez obtenido los Bienes, Obras o servicio son enviados a la Policía Nacional vía almacén municipal la Policía Nacional no celebra contratos.

3.4 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

El Municipio giro a la Cruz Roja ja suma de $115.986.681 con este valor se compró una Ambulancia que le costó a la Cruz Roja $115.000.000 presentando un saldo por ejecutar de $9.386.681.

El recaudo por concepto de industria y comercio en el 2014 es de $155.281.955.551 al aplicarle el 4% arroja la suma de $6.211.563.222, de este monto le corresponde a la Cruz Roja Seccional Barrancabermeja la suma de $124.231.264 en la vigencia 2014, sin embargo el municipio de Barrancabermeja reporto una transferencia giradas por valor de $115.986.681, con este valor se compró una Ambulancia presentando un diferencia de $8.986.681. En el segundo semestre de 2015 no transfirieron los recursos que por el acuerdo No 020 de 2011 le corresponde a esta entidad.

En la vigencia 2015 según acta No 1 del 18 de agosto de 2015 a junio no se recibió ningún recurso, sin embargo en el mes de julio el Municipio depósito $62.088.808 este valor se destinó a la compra de 35 aires acondicionados.

3.5 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA BAGREV.

Según acta de la tesorería Municipal No 1 del 11 de agosto de 2014, la Bagrev o Bagra no conto con transferencias dado que los recursos para este órgano del estado se originan en el FONSET.

3.6 LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Referente a la liquidación de transferencias de las administración central de Barrancabermeja a la concesión de alumbrado público, vigencia 2014 y 2015 a 30 de junio, alumbrado público no recibe Transferencias ni recursos ella es generadora de sus propios ingresos teniendo en cuenta que existe un contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999 modificado por el otro si celebrado en diciembre del año 2015, y las resoluciones No 043 de octubre de 1995, 043 de junio de 1996 de la comisión de regulación de energía.

En la vigencia 2014, el Municipio de Barrancabermeja, aprobó un presupuesto inicial para el Alumbrado público clasificado en dos formas: la primera es servicio de Alumbrado público con situación de fondo que contó con una apropiación inicial de $4.588.569.070 y

recaudo la suma de $3.464.019.709, este pago fue efectuado por la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), y servicio de Alumbrado público sin situación de fondos contó también con una apropiación inicial de $10.471.089.423 en el transcurso de la vigencia adicionaron $10.000.000.000 quedando un presupuesto definitivo de $20.471.089.423 y el recaudo frente este concepto es la suma de $23.740.112.426 presentando un superávit de 2.144.473.672. En síntesis Alumbrado público recaudo en la vigencia 2014, la suma de $27.204.132.165 y en el primer semestre de 2015 la suma de $10.632.917.505.

Con respecto al Impuesto Alumbrado de Público, la Empresa Colombiana de Petróleo (ECOPETROL), es la única que paga estos impuestos en forma directa a la tesorería Municipal de Barrancabermeja con situación de fondos que posteriormente son consignados y manejados por la Fiduciaria Bogotá en efectivo.

Es de resaltar por parte de este Organismo de Fiscalización, el beneficio para los ciudadanos residentes en los estratos 1, 2 y 3 de esta municipalidad, en la reducción de las tarifas canceladas por concepto de Alumbrado público; lo anterior, con la celebración en el año 2015 del otro si al contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999, previa autorización en diciembre del 2014 del Honorable Concejo Municipal de la ciudad.

4.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Los recaudos reales del Municipio de Barrancabermeja por el concepto de industria y comercio en la vigencia 2014 ascendieron a $155.281.955.551 al aplicarle el 4% como lo señala el acuerdo 020 de 2011 arroja la suma de $6.211.278.222, de este monto le corresponde a Bomberos Voluntarios el 8% equivalente $496.902.257, sin embargo el municipio de Barrancabermeja reporto una transferencia girada en el periodo 2014 de $489.546.727 presentando un diferencia de $7.355.530.

En la vigencia 2015 según acta No 1 de tesorería Municipal para Bomberos Voluntarios destinaron un presupuesto de $ 528.710.465., de este valor se han cancelado $220.2962025 por transferencias y $1.240.000.000 que corresponden a sobretasa Bomberil en el primer semestre de la vigencia 20115, también se pagaron 218.504.357 proveniente del convenio de asociación No 20150853.

Se levantó el acta No 2 en las oficinas de Bomberos Voluntarios el día 3 de septiembre de 2015, donde consta que en la vigencia 2014 Bomberos voluntarios de Barrancabermeja recibió la suma de $3.241.063.287 por concepto de sobretasa bomberil y $489.546.727 por concepto de fondo de seguridad, siendo estos ejecutados el 100%.

-Sobretasa bomberil el ingreso fue de $ 3.241.063.287 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de herramientas y equipos, dotación del personal, mantenimiento de las maquinas, compra de combustible, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.

-Fondo de seguridad el ingreso fue de $ 489.546.727 ejecutado 100%. Estos se destinaron para los mantenimientos de maquinaria, capacitación del personal, seguros, reparaciones locativas etc. Se evidencio que cumplió con todos los soportes y requisitos legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios.

4.2 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

La ejecución del plan de inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la defensa civil colombiana en el vigencia 2014**;** Solo alcanzo la ejecución de $16.367.212, según acta de entrega generada por la división de almacén del Municipio de Barrancabermeja del contrato No 1410 del 29 de diciembre 2014, de dos motocicletas 125 marca ZUZUZKI; Consignaron en una cuenta bancaria $734.320.090 y hay acumula según oficio del 17 de diciembre de 2014 la suma de 359.000.000 los que se sumaran a los recursos asignados por el acuerdo 020 de 2011 y que a corte de 2014 suma $2.068.000.000.

4.3 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA POLICÍA NACIONAL.

La Policía Nacional no cuenta con un plan de inversión dado que la contratación y la ejecución es realizada por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja por medio de la secretaria de Gobierno y la oficina asesora jurídica; A la policía nacional le apropiaron

$3.059.667.045, de este monto la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja ejecuto la suma de $1,188.130.404.000; esta ejecución conto con todos los soportes de los siguientes contratos, 2150-2014, 2160-2014, 2160-2014, 2179-2178-2014, Adicional 2150-2014, 2198-2014, 0187-2015 y 0416-2015 estos contratos fueron revisados en su totalidad.

4.4 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA BAGREV.

La BAGREV no cuenta con un plan de inversión respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal; Según acta de la tesorería Municipal No 1 del 11 de agosto de 2014, la Bagrev o Bagra no conto con transferencias dado que los recursos para este órgano del estado se originan en el FONSET.

4.5 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

La Cruz Roja Colombiana conto con una apropiación de $122.386.681 de este monto recibió solo $115.986.681, con el cual se compró una Ambulancia por valor $115.000.000 presentando un diferencia de $9.986.681 que no fue enviada a la Cruz roja. En el primer semestre de 2015 la Cruz Roja Colombiana no recibió ningún recurso.

En la vigencia 2015 según acta No 1 del 18 de agosto de 2015 a junio no se recibió ningún recurso, sin embargo en el mes de julio el Municipio depósito $62.088.808 este valor se destinó a la compra de 35 aires acondicionados.

4.6 EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

EL artículo 5° del decreto 2424 de 2006, expedido por el Ministerio de Minas y Energía establece que el municipio debe elaborar un Plan Anual de Inversión de alumbrado público que contempla la expansión del sistema.

El índice de gestión PQR`s se encuentra en 100%, presentando cero (0) mantenimientos realizado fuera de tiempo de las 72 horas de 737 mantenimientos reportados. La Interventoría realiza el seguimiento diario a la ejecución de los mantenimientos

reportados, se verifica la fecha de origen y la fecha de ejecución, con ello se lleva el control en cuanto a las 72 horas que se tienen para realizar dicho reporte, también realiza visitas en campo para la verificación del trabajo. Todos los reportes sobre las 72 horas se les hacen seguimiento y se verifico su total cumplimiento.

Se hace seguimiento al programa de mantenimiento 2014 entregado por IYSA, y se verifica su cumplimiento.

El reporte 85738 fue atendido oportunamente pero está pendiente por solucionarlo y hace referencia a los reflectores apagados de los monumentos del Cristo Petrolero los cuales se encontraban apagados, en el mes de Junio de 2013 IYSA retira dichos reflectores los cuales entran a mantenimiento y se instalan 4 proyectores de 400 w – MH y 3 proyectores de 250 w – MH, para suplir la necesidad lumínica mientras se espera el arreglo de los proyectores retirados. En el mes de Abril de 2014 IYSA paga anticipo para la reparación de los proyectores retirados. Se anexan formatos de peticiones de la comunidad periodo Diciembre 2014 referentes al SALP de Barrancabermeja. De los 737 reportes asignados 28 corresponden a luminarias encendidas.No hubo reportes solucionados sobre las 72 horas.

Indicador del estado de la infraestructura y Calidad en la prestación del SAP.

Este indicador se realiza a través de un censo aleatorio de luminarias encontradas apagadas durante el mes mediante inspecciones en jornadas nocturnas. Además, se evidencian y reportan al operador del SAP las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, luminarias encendidas de día, agotada, intermitente, problemas generales en la construcción o instalación, falta de mantenimiento, reinstalación de luminarias por hurto, entre otros).

CALIDAD PRESTACION SAP = 100 - (LA / TLA)*100

LA: LUMINARIAS APAGADAS

TLA: TOTAL LUMINARIAS AUDITADAS POR SECTOR

SAP: SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

FECHA DE LA INSPECCION NOCTURNA	TLA	LA	CALIDAD PRESTACION SAP
08/12/2014	2253	16	99,20%
09/12/2014	2403	31	98,70%
15/12/2014	2132	12	99,40%

CALIDAD PRESTACION SAP (promedio aritmético del mes) = 99,10%

Este porcentaje es superior al establecido en el contrato, el cual es 97%.

Se hace seguimiento a las luminarias apagadas, y se verifica que IYSA le realiza el Mantenimiento correctivo en un periodo de tiempo inferior a las siguientes 72 Horas. A excepción de reportes que están dentro de los mencionados en la tabla anterior de reportes atendidos sobre las 72 horas.

La concesión de alumbrado público, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal no recibe transferidos por la administración central de Barrancabermeja, Existe un contrato de concesión No 0424 de 1990, donde se obliga al concesionario a asignación de Equipos, Materiales, y del personal suministro de luminarias y mantenimiento de las mismas en la vigencia 2014, presento una ejecución de gastos por la suma de $18, 846, 886,297 y para el segundo semestre de 2015 la suma de $ 10.615.858.945.

Se constató que el Municipio tiene un contrato de Interventoría del contrato de Alumbrado Público quien tiene la responsabilidad legal de vigilar los resultados y la legalidad entre otras cosas la instalación de 15000 luminarias tipo led de las cuales se ha instalado el 40% equivalente a 6000 nuevas luminarias tipo led resultado del plan de mejoramiento celebrado entre la Contraloría de Barrancabermeja y Alumbrado Público.

5.1 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La ejecución de ingresos y gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a bomberos voluntarios son los siguientes:

-Sobretasa bomberil el ingreso fue de $ 3.241.063.287 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de herramientas y equipos, dotación del personal, mantenimiento de las maquinas, compra de combustible, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.

-Fondo de seguridad el ingreso fue de $ 489.546.727 ejecutado 100%. Estos se destinaron para los mantenimientos de maquinaria, capacitación del personal, seguros,

reparaciones locativas etc. Se evidencio que cumplió con todos los soportes y requisitos legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios.

5.2 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

La ejecución de ingresos y gastos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la defensa civil colombiana según el acta No 1 del 11 de agosto de 2015 celebrada por AGEL JHOANY RAMIREZ NIÑO de la Tesoreria Municipal y la Contraloría de Barrancabermeja se constató que consignaron a la defensa civil $734.320.020 en la vigencia 2014; La funcionaria de la Defensa Civil YELITSA HERRERA manifestó que no recibió ningún recurso financiero del municipio de Barrancabermeja.

5.3 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA POLICÍA NACIONAL.

Teniendo en cuenta que el acuerdo 020 de 2011, dice que del 4% de los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio que equivalen $6.211.563.222 de unos ingresos totales que ascendieron a $155.281.955.551 a la Policía Nacional le corresponde el 50% que es equivalente $3.105.781.611 Sin embargo el municipio de Barrancabermeja reporto una transferencia en el periodo 2014 de $3.059.667.045 presentando una diferencia de $461.145.566.

La ejecución de ingresos respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la policía nacional es de $3.059.667.045; Presentado según reporte de la secretaria de Gobierno, revisado los recaudos la cifra real es $$3.105.781.611.

A la Policía Nacional no se le realizaron transferencias directas la secretaria de Gobierno es la encargada de llevar el control de los contratos a terceros que afecten este rubro presupuestal, la ejecución es realizada por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja por medio de la oficina asesora jurídica quien celebro la suma de $1,188.130.404.000 dejando de ejecutar la suma de 1.917.651.207.

5.4 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA BAGREV.

1) En acta No 1 de 11 de agosto de 2015, firmada por ANGEL JOHANY RAMIREZ NIÑO, manifiesta que el BAGRA no maneja pagos, estos no tiene transferencias ya que los recursos los obtienen por medio del FONSET. No presentaron registros de ingresos y gastos en la vigencia 2014.

La tesorería Municipal entrego una constancia con fecha del 12 de agosto de 2015, donde dice que existe fuente de financiación (25) Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) presenta un recauda del presupuesto de ingresos a corte 30 de junio de 2015 por valor de $1.026.047.051 en la cuenta No 930-09783-7 sin la existencia de ejecución y pagos para la cual es destinada**.**

Respuesta de la Entidad: RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. Se requirió la información ante Gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por Gobierno el 1 de Diciembre de

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta dado que en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) presenta un recauda del presupuesto de ingresos a corte 30 de junio de 2015 por valor de $1.026.047.051 en la cuenta No 930-09783-7 sin la existencia de ejecución y pagos para la cual es destinad este recurso. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

5.5 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

El presupuesto anual para la Cruz Roja en la vigencia 2014 fue calculado en $ 122.386.682 de esta cifra realmente ingresaron $124.231.264 presentando una diferencia De $1.844.542.
La Cruz Roja Seccional Barrancabermeja solo recibió la suma de $115.986.681 con este valor compró una Ambulancia que les costó la suma 115.000.000 presentando un diferencia frente el ingreso total $9.231.264.

5.6 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La Concesión de alumbrado público no recibe transferencias del Municipio de Barrancabermeja, es un contrato de concesión No 0424 de 1999**.** Esta concesión en la vigencia 2014 presento un recaudo que ascendió a la suma de $27.204.132.162 y ejecuto unos gastos por valor de $18. 846. 886.297. En el primer semestre de 2015 recaudo la suma de $10.632.917.505 y ejecuto gastos por valor de $10.615.858.945.

6.1 CONTRATACIÓN REALIZADA POR BOMBEROS VOLUNTARIOS, RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

Muestra de Contratos de manera Discriminada

La contratación por Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja correspondientes a la vigencia 2014 ascendió a la suma de $ 479.176.211, respecto del cual se revisó la población total de contratación que es de 17 contratos.

Otros gastos ejecutados:

Revisada la ejecución de gastos de bomberos voluntarios de Barrancabermeja, se constato que en el capítulo de inversión se registró una ejecución de gastos de $519.734.403 de abono a capital de obligación de la maquina escalera. También se destinaron $1.404.802.989 por concepto de mantenimiento, materiales y suministros, capacitaciones, implementos para bomberos, radios de comunicación, compra de terreno, adecuación de sub-estación y anticipo para compra de vehículo.

Se verifico que los gastos operacionales y no operacionales se ejecutaron por valor de $ 1.316.525.895 por conceptos de seguros generales, servicios de aseo, gastos financieros, gastos de personal etc. Se evidencio también que la planta de personal de nomina de bomberos voluntarios es de 53 trabajadores a junio 30 de 2015; en el año 2014 hubo una vinculación de 12 nuevos trabajadores y la vinculación a junio 30 de 2015 fue de 8; también la institución cuenta con 34 voluntarios de los cuales se le entrega los implementos de seguridad, la dotación de la institución.

La contratación por Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja correspondientes a la vigencia a junio 30 de 2015 ascendió a la suma de $193,402.947 respecto del cual se revisó la población total de 14 contratos.

En la vigencia 2015 según acta No 1 de tesorería Municipal para Bomberos Voluntarios destinaron un presupuesto de $ 528.710.465., de este valor se han cancelado $220.296.026. Por transferencias y un presupuesto de 3.366.259.998 de este valor se han cancelad $1.240.000.000 que corresponden a sobretasa Bomberil en el primer semestre de la vigencia 2015

Revisada y verificada la ejecución de gastos de bomberos voluntarios de Barrancabermeja por concepto de sobretasa bomberil se constato que la ejecución de gastos a junio 30 de 2015 fue de $1.227.000.000 este monto fue ejecutado para los siguientes gastos (personal, seguros, gastos financieros, combustibles, mantenimiento y reparación, equipos de comunicación etc.

Revisada y verificada la ejecución de gastos de bomberos voluntarios de Barrancabermeja por concepto de fondo de seguridad se constato que la ejecución de gastos a junio 30 de 2015 fue de $ 176.974.000 este monto fue ejecutado para los siguientes gastos (personal, capacitaciones, combustibles, mantenimiento y reparación, equipos de comunicación etc.

En conclusión, se auditó 31 contratos que equivalen a una materialidad de $672.579.158 es decir, el 100 % del total de la contratación de bomberos voluntarios de Barrancabermeja, para la vigencia 2014 y junio 30 de 2015.
Para la revisión de los contratos de la vigencia 2014 y junio 30 de 2015, de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, se tomó como base la totalidad de acuerdo y la relación de contratos enviados por esta entidad.

La población total es de 31 contratos, correspondientes a los realizados por Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para la vigencia 2014 y 2015 a 30 de Junio, dando como resultado la clasificación de la siguiente manera:

Total Población de Contratos 31 de los cuales 17 correspondes al 2014 y 14 del 2015.Cuadro No1 Población clasificada por Clase de Contratos.

CONTRATOS	CLASE	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE
1	Contrato de Obra	212.369.230	
1	Contrato Suministro	50.361.000	
9	Prestación de Servicio	191.200.000	
20	Contrato Laboral	218.648.928	
Total		**672.579.158**	

Fuente Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja.

El cuadro No1 señala que se celebró un (1) contrato de obra, un (1) contrato de suministro, nueve (9) contratos de prestación de servicios y nueve (9) contratos laborales.

6.2 CONTRATACIÓN REALIZADA POR DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

La contratación realizada por defensa civil colombiana, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal transferidos por la administración central de Barrancabermeja vigencia 2014 y primer semestre de 2015 es nula está entidad no celebro ningún contrato empero, existe un acta de entrega generada por la división de almacén del Municipio de Barrancabermeja del contrato No 1410 del 29 de diciembre 2014, de dos motocicletas por valor de $16.367.212.acta que no está firmada por quien interviniera en ella como son: OLINTO RUEDA CALDERON (Almacenista General), ELIANA JOSE BUENO (Directora de Defensa Civil Colombiana) y ROGER SANABRIA MEGIA (Supervisor).

Las facturas que soportan la compra de las motos son las siguientes:

4) Factura No 5283 por valor de $3.520.000 de una moto marca ZUZUKI LINEA GN 125 modelo 2015.
5) Factura No 5283 por valor de $3.520.000 de una moto marca ZUZUKI LINEA GN 125 modelo 2015.
6) El Municipio de Barrancabermeja cuenta con más de $200.000.000 consignado en una las transferencias que le corresponden a la defensa civil colombiana.

La Defensa Civil tiene un tratamiento especial el 20% de los recursos se deben destinar para funcionamiento ye 80% para inversión.

6.3 CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA POLICÍA NACIONAL, RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

La contratación realizada por la Policía Nacional, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal transferidos por la administración central de Barrancabermeja vigencia 2014 y primer semestre de 2015 es nula está entidad no celebro ningún contrato sin embargo, existe unos contratos celebrados por el Municipio de Barrancabermeja, con los cuales le suministra bienes y servicios a la Policía Nacional para su funcionamiento contratos que se relacionan a continuación: 2150-2014, 2160-2014, 2160-2014, 2179-2178-2014, 2198-2014, 0187-2015, 0416-2015, 2163-2014, 2164-2014, y 0880 2014 equivalente a $1.188.130.404.

6.4 CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA BAGREV, RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

2) La contratación realizada por la bagrev, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal transferidos por la administración central de Barrancabermeja, en la vigencia 2014 y primer semestre de 2015 es nula debido que está entidad no celebro ningún contrato ni recibió recursos del Municipio de Barrancabermeja según acta No 1 del 11 de agosto de 2015.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) presenta un recauda del presupuesto de ingresos a corte 30 de junio de 2015 por valor de $1.026.047.051 en la cuenta No 930-

09783-7 sin la existencia de ejecución y pagos para la cual es destinad este recurso. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

6.5 CONTRATACIÓN REALIZADA POR CRUZ ROJA COLOMBIANA RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

La contratación realizada por cruz roja colombiana respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal transferidos por la administración central de Barrancabermeja en la vigencia 2014, es de 115.000.000 para la compra de una Ambulancia para el Transporte Asistencia Básico (TAB). Sin embargo en reporte enviado a la contraloría mediante oficio TM- 0160-15 del 16 de marzo de 2015 reportan el 2% equivalente a $122.386.682 cifra inferior a lo que le corresponde a la Cruz Roja por Acuerdo Municipal.

3) El Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2014 recaudo por concepto de industria y comercio $155.281.955.551 al aplicarle el 4% arroja la suma de $6.211.563.222, de este monto se le aplica el 2% le corresponde a la Cruz Roja Seccional Barrancabermeja la suma de $124.231.264 en la vigencia 2014, sin embargo el municipio de Barrancabermeja reporto una transferencia giradas de $115.986.681, presentando un diferencia de $8.244.583.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.
La entidad remite a través del oficio CRC-ADM-330-15, los procedimientos que utilizan para las compras, se entrega un cd.

Análisis de la Respuesta

Se acepta la respuesta Luego de revisar el cuerpo del informe la Contraloría Municipal de Barrancabermeja evidencio un CD que contiene el manual de compras de la Cruz Roja Colombiana. **Se droga el hallazgo.**

6.6 CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA.

La concesión de alumbrado público, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal no recibe transferidos por la administración central de Barrancabermeja, Existe un contrato de concesión No 0424 de 1999 adicionado en tiempo por el otro si del año 2014, donde se obliga al concesionario a la asignación de Equipos, Materiales, personal, suministro de luminarias y mantenimiento de las mismas, en la vigencia 2014 presento una ejecución de gastos por la suma de $18, 846, 886,297 y para el segundo semestre de 2015 la suma de $ 10.615.858.945.

El Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, para la prestación del Servicio de alumbrado público, ha venido adelantando acciones tendientes al mejoramiento lo que significa prevenir los riesgos con estos los controles; La Oficina de Control Interno frente a las acciones realizada por Alumbrado público ha realizado controles para el cumplimiento de la gestión de la Secretaria de Infraestructura. Es importante aclarar que la responsabilidad de Supervisión está en cabeza de un profesional experto en la materia y es responsable la Secretaria de Infraestructura.

También se debe precisar que el Municipio tiene un contrato de Interventoría del contrato de Alumbrado Público quien tiene la responsabilidad legal de vigilar los resultados y la legalidad entre otras cosas como es la instalación de 6000 nuevas luminarias tipo led.

Adicional a lo anterior, el equipo auditor revisó como consecuencia de Denuncias Ciudadanas tramitadas inicialmente por la Dependencia de Participación Ciudadana del Ente de Control y posteriormente por el equipo auditor del Organismo Fiscalizador, los cuestionamientos se referían a la celebración de la prorroga a la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja por parte de la Administración Municipal, revisadas las actuaciones adelantadas sobre este particular, se evidenció que las mismas fueron consecuencia de una autorización otorgada al señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja por parte del Honorable Concejo de la ciudad, y la correspondiente celebración del Negocio Jurídico que materializó lo facultado por parte del Legislativo Municipal, lo anterior, conforme a los procedimientos que regulan la materia; ahora bien, estas actuaciones están siendo revisadas por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón, este ente de control fiscal se abstiene de pronunciarse sobre esta materia. No obstante lo expuesto, se señala que el servicio objeto de Concesión viene siendo prestado de conformidad con las disposiciones Legales y Contractuales por parte de la Empresa Iluminación Yariguies.

7.1 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La gestión de la secretaria de gobierno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios es eficiente y eficaz teniendo en cuenta que los acuerdos No 024 de 2008, acuerdos No 023 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinaran 8% a Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja como lo muestra el cuadro No2.

CUADRONo2 TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS VIGENCIA 2014.

Descripción	Presupuesto	Policía Nacional 50%	Inpec 25%	Defensa Civil 15%	Bomberos Voluntarios 8%	Cruz Roja 2%
Relación de transferencia Anual 2014.	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681
Total	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681

El cuadro No 2 muestra que a Bomberos Voluntarios la Secretaria de Gobierno asignó en la vigencia 2014 $489.546.727 de esta suma según acta No 1 del 11 de agosto de 2015 de la Tesoreria Municipal de Barrancabermeja, pagaron o desembolsaron la totalidad $489.546.727 a Bomberos Voluntarios.

En visita realizada por la Contraloría Municipal el día 3 de septiembre de 2015, se levantó el acta No2 donde Bomberos voluntarios de Barrancabermeja en la vigencia 2014 manifiesta que recibió la suma de $3.241.063.287 por concepto de sobretasa bomberil y $489.546.727 por concepto de fondo de seguridad, siendo estos ejecutados el 100%.

-Por Sobretasa bomberil el ingreso fue de $ 3.241.063.287 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de herramientas y equipos, dotación del personal, mantenimiento de las maquinas, compra de combustible, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.
-Fondo de seguridad el ingreso fue de $ 489.546.727 ejecutado 100%. Estos se destinaron para los mantenimientos de maquinaria, capacitación del personal, seguros,

reparaciones locativas etc. Se evidencio que cumplió con todos los soportes y requisitos legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios.

7.2 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

4) La gestión de la secretaria de gobierno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la defensa civil colombiana es ineficiente y nula teniendo en cuenta que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no se han recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

5) Esta secretaria no ha cumplido con los fines esenciales de la gestión que le corresponde de asignar los recursos como lo establece el *acuerdo* No 020 de 2011 si se tiene en cuenta que en la vigencia 2014 consignaron a la cuente No 24042318352 la suma de $2.524.616.755 y esta misma cuenta pasa a la vigencia 2015 con un saldo que asciende a $2.276.760.824 se pudo identificar que no aplicaron los porcentajes que señala el acuerdo como es el 80% para construcción y dotación de la infraestructura física y el 20% para funcionamiento.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

CUADRONo3 TRANSFERENCIAS DEFESA CIVIL COLOMBIABNA VIGENCIA 2014.

Descripción	Presupuesto	Policía Nacional 50%	Inpec 25%	Defensa Civil 15%	Bomberos Voluntarios 8%	Cruz Roja 2%
Relación de transferencia Anual 2014.	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681
Total	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681

6) El cuadro No 3 nos muestra que a la defensa Civil Colombiana según el cálculo efectuado por la Secretaria de Gobierno asignaron en la vigencia 2014 $917.900.113 de esta suma según acta No 1 del 11 de agosto de 2015 de la Tesoreria Municipal de Barrancabermeja, le consignó en una cuenta Bancaria $734.320.090 y $183.580.022 no se conoce la destinación dado que en visita realizada a la Defensa Civil Colombiana se levantó el acta No1 del 13 de agosto de 2015 en donde quedo consignado por parte de la Presidenta de (Junta Granjas Defensa Civil Barrancabermeja) a la fecha la entidad no ha recibido ningún recurso financiero por parte del Municipio de Barrancabermeja.
Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una**.**

Respuesta de la Entidad

Respuesta dada por Tesorería al Punto: Tal como quedó aclarado a los funcionarios de la Contraloría Municipal en el Acta de visita el día 11 de Agosto de 2015, en el caso de los recursos destinados a funcionamiento (20% de las transferencias) la Secretaría de Gobierno es quien ordena el gasto, la Unidad de Tesorería se limita a cancelar las cuentas que lleguen debidamente soportadas y legalizadas; el 80% de los recursos restantes que son para Inversión son consignados en una cuenta bancaria de la Tesorería General.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

7) El recaudo real de Industria y comercio en la vigencia 2014 ascendió $155.281.955.551 de esta suma le corresponde a la Defensa Civil Colombiana el valor de $931.691.733 sin embargo el cálculo del cuadro No3 muestra un de valor de $917.900.113 presentando una diferencia de $13,791,620.00 que afecta a la Defensa Civil Colombiana.
Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una**. (7) Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una Observación Administrativa**

Respuesta de la Entidad

Respuesta dada por Tesorería: Las transferencias a los entes como Policía Nacional, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Cruz Roja e INPEC se realizan con base en los valores presupuestados para la vigencia siempre y cuando la ejecución de ingresos no sea menor a lo presupuestado, si al final de la vigencia el recaudo efectivo es mayor al presupuestado y no existe adición en el presupuesto de ingresos, las transferencias se realizan sobre el presupuesto definitivo, en el caso de la vigencia 2014 el presupuesto definitivo de Industria y Comercio fue de $152.983.352.250 y sobre este valor se giraron las transferencias de acuerdo a las cuentas que se radicaron en esta dependencia. Por lo tanto se aclara que los valores proyectados y girados a la Defensa Civil en la vigencia

2014 se hicieron de acuerdo a la norma y no se le ha causado afectación a la Defensa Civil.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los ingresos reales de Industria y comercio del Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2014, ascendieron $155.281.955.551. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

8) La Defensa civil Colombiana le presento el Plan de Inversión mediante oficio 010-DCC-OOP.BAR.330 con radica de enero 30 de 2015 al Secretario de gobierno ROGER SANABRIA, de un (1) vehículo rescate por valor de $190.000.000 y cuatro (4) remolque para moto por valor de $8.263.424 estos no fueron aprobados ni se registra respuesta por parte de la secretaria de gobierno.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

9) Por otra parte en oficio del 17 de diciembre de 2014, el Alcalde encargado ROGER SANABRIA MIGIA, le manifiesta al Mayor General (r) trasladar los recursos que fueron entregados a la Defensa Civil por el Municipio de Barrancabermeja, en el marco de lo establecido en los acuerdos referente a los mismos; que por un lado ascienden a $3.359.000.000 y a corte 2014 suman $2.068.000.000.

Respuesta de la Entidad

Sobre este punto nos permitimos informar que esta oficina desconoce los acuerdos fijados entre la Secretaría de Gobierno y la Defensa Civil, así como el contenido del oficio de Diciembre 17 de 2014 firmado por el Alcalde Encargado y Secretario de Gobierno, Dr. Roger Sanabria Mejía, luego no estamos facultados para dar respuesta a este punto.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

10) El acta de entrega generada por la división de almacén del Municipio de Barrancabermeja del contrato No 1410 del 29 de diciembre 2014, de dos motocicletas por valor de $16.367.212 no está firmada por quien interviniera en ella como son OLINTO RUEDA CALDERON (Almacenista General), ELIANA JOSE BUENO (Directora de Defensa Civil Colombiana) y ROGER SANABRIA MEGIA (Supervisor).

Respuesta de la Entidad

Revisados los documentos y soportes del pago realizado por la Tesorería General (Egreso 559 de Enero 26 de 2015) a ICOMMERCE SAS, contrato 1410-14 se evidencia que el acta de recibo final está debidamente firmada por las partes que intervienen y que las actas de recibo y entrega de bienes son responsabilidad del Almacén Municipal. (Se adjuntan tres folios).

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que El acta de entrega generada por la división de almacén del Municipio de Barrancabermeja del contrato No 1410 del 29 de diciembre 2014, de dos motocicletas por valor de $16.367.212 no está firmada por quien interviniera

en ella como son OLINTO RUEDA CALDERON (Almacenista General), ELIANA JOSE BUENO (Directora de Defensa Civil Colombiana) y ROGER SANABRIA MEGIA (Supervisor). **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

11) En el acta No1 del 18 de agosto de 2015, que do un compromiso por parte del secretario de gobierna de entregar los saldos de la Defensa Civil Colombiana para la vigencia 2014 y 30 de junio de 2015 no fueron entregadas. **(11) Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una Observación Administrativa.**

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Defensa Civil serán destinados en un 80% a la construcción y dotación de infraestructura física de su sede propia y el 20% funcionamiento y la Defensa Civil Colombiana no ha recibido estos recursos para su funcionamiento en 2014 y 2015. **Se confirma el Hallazgo Administrativo.**

7.3 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA POLICÍA NACIONAL.

CUADRONo4 TRANSFERENCIAS POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2014

Descripción	Presupuesto	Policía Nacional 50%	Inpec 25%	Defensa Civil 15%	Bomberos Voluntarios 8%	Cruz Roja 2%
Relación de transferencia Anual 2014.	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681

Total	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681

12) El cuadro No 4 muestra que a la Policía Nacional según el cálculo efectuado por la Secretaria de Gobierno asignaron en la vigencia 2014 $3.059.667.045 de esta suma según acta No 1 del 11 de agosto de 2015 de la Tesoreria Municipal de Barrancabermeja, confirma este mismo valor $3.059.667.045.

En la revisión de contratos celebrados por el Municipio de Barrancabermeja, con los cuales le suministra bienes y servicios a la Policía Nacional para su funcionamiento se encontraron los contratos que se relacionan a continuación: 2150-2014, 2160-2014, 2160-2014, 2179-2178-2014, 2198-2014, 0187-2015, 0416-2015, 2163-2014, 2164-2014, y 0880 2014 cuyo valor total asciende a $1.188.130.404. Presentado un diferencia sin ejecutar por la suma de $ $ 1.871.536.641. Teniendo en cuenta los ingresos de industria y comercio que ascendieron a $155.281.955.551 en el 2014, realmente le corresponde a la Policía Nacional la suma de $3.105.639.111 esta entidad dejo de recibir $45.972.066.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° literal (a) señala que de los recursos del fondo destinado a la Policía Nacional serán destinados en un 50% del 4% de los recaudos por concepto de Industria y Comercio. **Se confirma el Hallazgo Administrativo**

7.4 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA BAGREV.

13) La gestión de la secretaria de gobierno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la BAGREV es nula dado que no presenta ninguna ejecución en la vigencia 2014 ni el primer semestre de 2015. Sin embargo a junio 30 de 2015 el tesorero Municipal certifico la existencia de la

cuenta No 930-09783-7 con la suma de $1.026.047.051 recursos que no se han ejecutado que corresponden la FONSET.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la BAGRA se encuentra consignada en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010).
Existe el comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja, que tiene facultades otorgadas por el artículo 128 de la ley 418 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, de asignar la inversión de los recursos y distribuir en forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la BAGRA se encuentra consignada en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010). Existe el comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja, que tiene facultades otorgadas por el artículo 128 de la ley 418 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, de asignar la inversión de los recursos y distribuir en forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermejaio. **Se confirma el Hallazgo Administrativo**

7.5 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

CUADRONo5 TRANSFERENCIAS CRUZ ROJA COLOMBIANA VIGENCIA 2014

Descripción	Presupuesto	Policía Nacional 50%	Inpec 25%	Defensa Civil 15%	Bomberos Voluntarios 8%	Cruz Roja 2%

Relación de transferencia Anual 2014.	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681
Total	6.119.334.090	3.059.667.045	1.529.833.522	917.900.113	489.546.727	122.386.681

14) El cuadro No5 presenta la gestión de la secretaria de gobierno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la Cruz Roja siendo esta ineficiente teniendo en cuenta que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° señala que de los recursos del fondo destinado a la Cruz Roja serán del 2% equivalente a $122.386.681 de esta cifra realmente ingresaron $124.231.264 presentando una diferencia de $1.844.542 en el periodo 2014.
La Cruz Roja Seccional Barrancabermeja solo recibió la suma de $115.986.681 con este valor compró una Ambulancia que les costó la suma 115.000.000 presentando un diferencia frente el ingreso total $9.231.264. Teniendo en cuenta los ingresos de industria y comercio que ascendieron a $155.281.955.551 en el 2014, realmente le corresponde a La Cruz Roja la suma de $124.225.564esta entidad dejo de recibir $9225.564.

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Se requirió la información ante gobierno con el oficio OACI No.511 del 25 de Noviembre de 2015 y no se encontró los datos según oficio No.2190 expedido por gobierno el 1 de Diciembre de 2015.

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que los acuerdos No 024 de 2008 y acuerdo No 020 de 2011 en su artículo 3° literal (a) señala que de los recursos del fondo destinado a la Cruz Roja Seccional Barrancabermeja serán destinados en un 2% del 4% de los recaudos por concepto de Industria y Comercio. **Se confirma el Hallazgo Administrativo**

7.6 GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La secretaria de gobierno no tiene competencia respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la concesión de alumbrado público dado

que la **Naturaleza del alumbrado público;** está consagrada en el numeral 14.21 del artículo 14 de la ley 142 de 1994.

Así el servicio de alumbrado público es un servicio público, no debe considerarse un servicio público domiciliario, por cuanto su destino final no es el domicilio del usuario final.

El marco legal para la prestación del servicio de alumbrado público, esta soportado en la Constitución política colombiana, decretos, leyes y resoluciones

- Constitución política Colombiana, artículos 311,315,365
- Ley 142 de servicios públicos
- Ley 143 de 1994
- Acuerdo del concejo 014 de 1998 (autorizar al señor alcalde para contratar por el sistema de concesión las obras para modernización, AOM del SAP….)
- Acuerdo 038 de 1998 (prorroga por seis meses más a las facultades del acuerdo 014 de 1998).
- Contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999
- Acuerdos del concejo Municipal 026 de 1978 (modificado en las tasas aplicables por los 043 de 1978, 022 de 1982 y 041 de 1990).
- Acuerdo del concejo Municipal 064 de 1999 y 081 de 2000.
- Acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005.
- Contrato de Concesión Número 0424 de 1999.
- Otrosí al Contrato de Concesión Número 0424 de 1999, Celebrado el 31 de diciembre de 2014 entre el Municipio de Barrancabermeja Santander – E Iluminación Yarigues S.A.

8.1 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a Bomberos Voluntarios ha venido adelantando controles; En el acta No1 del 31 de julio de 2015, levantada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el asesor de control Interno manifestó que las fuentes de derecho ha sido mediante los acuerdos 039 de 1996, modificado por el acuerdo 020 de 2011, 028 de 2013, que el 16 de marzo la tesorería expidió un documento con radicado No 0254 sobre el monto de transferencias realizadas para la vigencia 2014 con un valor de $489.546.727.

8.2 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

La gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la Policía Nacional; ha venido adelantando controles; en el acta No1 del 29 de julio de 2015 levantada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el asesor de control Interno manifestó que las fuentes de derecho ha sido mediante los acuerdos 039 de 1996, modificado por el acuerdo 020 de 2011, 028 de 2013, que el 16 de marzo la tesorería expidió un documento con radicado No 0254 sobre el monto de transferencias realizadas para la vigencia 2014 con un valor ascendía a $743.320.090. La gestión de control interno está encaminada a realizar los informes preliminares, finales y firmar los planes de mejoramientos.

8.3 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA POLICÍA NACIONAL.

La gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la Policía Nacional; control interno ha venido adelantando controles; en el acta No1 del 29 de julio de 2015 levantada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el asesor de control Interno

manifestó que las fuentes de derecho ha sido mediante los acuerdos 039 de 1996, modificado por el acuerdo 020 de 2011, 028 de 2013 y la ley 418 de 1997 creo el FONSET (Fondo de Seguridad a las Entidades Territoriales) que fue reglamentado por el decreto Municipal 266 del 2000 y modificado por el decreto 143 de 2013; La oficina de control interno argumenta que las transferencias a la Policía Nacional no se realiza en dinero, se le suministra en especie de acuerdo al Plan de Adquisición que la Policía le presenta a la Secretaria de Gobierna para los recursos asignados en la vigencia, esta realiza el proyecto , compra y ejecuta .
La oficina asesora de control interno ejerce control, a través de auditorías y recibió a satisfacción con radicado No 0667 de 27 de julio de 2015.

8.4 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA BAGREV.

De acuerdo a la gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la bagrev; en el acta No1 del 29 de julio de 2015 levantada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el asesor de control Interno manifestó que la ley 418 de 1997 creo el FONSET (Fondo de Seguridad a las Entidades Territoriales) que fue reglamentado por el decreto Municipal 266 del 2000 y modificado por el decreto 143 de 2013; La oficina de control interno argumenta que de acuerdo al oficio TM 160-15 el Municipio de Barrancabermeja certifica que no transfirió recursos al BAGRA ni presenta ejecución de gastos.

8.5 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

La gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la cruz roja colombiana ha sido mediante los acuerdos 039 de 1996, modificado por el acuerdo 020 de 2011 y 028 de 2013**.**

El Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, para la prestación del Servicio de la cruz roja colombiana, ha venido adelantando acciones tendientes al mejoramiento lo que significa prevenir los riesgos con estos los controles.

8.6 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL RESPECTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS O PARAFISCALES DEL NIVEL MUNICIPAL, TRANSFERIDOS A LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, para la prestación del Servicio de alumbrado público, ha venido adelantando acciones tendientes al mejoramiento lo que significa prevenir los riesgos con estos los controles; La Oficina de Control Interno viene realizada controles de la realización y cumplimiento de la gestión de la Secretaria de Infraestructura. Es importante aclarar que la secretaria de Infraestructura celebro el contrato de consultoría No 1813-14, el cual sirvió para realizar la evaluación técnica jurídica, financiera, administrativa al sistema de alumbrado público de Barrancabermeja. En dicho contrato se contó con el acompañamiento de los profesionales idóneos, que sirvieron para apoyar el cambio de luminarias al sistema de alumbrado público. De lo anterior se anexa como soporte el contrato de consultoría No 1813-14. Todo lo anterior coadyuvado con la Interventoría y los profesionales adscritos a la Secretaria de Infraestructura. (Ing. Eléctrico)

También se debe precisar que el Municipio tiene un contrato de Interventoría del contrato de Alumbrado Público quien tiene la responsabilidad legal de vigilar los resultados y la legalidad entre otras cosas.

15) Las apropiaciones y los ingresos de alumbrado Público están constituidas por dos numerales denominados: Con situación de Fondos y sin situación de Fondos, estos dos numerales en la vigencia 2015 fueron consolidados y ejecutados en un solo numeral, solicitamos se revise lo plasmado en el artículo 18 del decreto 111 de 1996 **(**Especialización). Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º). Artículo 15 del acuerdo 101 de 1996.

Respuesta de la Entidad

Que al unificar los rubros de Impuesto de Alumbrado Público, con situación de fondos y sin situación de fondos, le informo que no estamos en contravía del principio de Especialización, porque el rubro por el cual se están causando los gastos por concepto

de Alumbrado Público, no se le ha cambiado su objeto por el cual fue creado y se ejecuta estrictamente por el mantenimiento y ampliación del suministro de alumbrado público,
La unificación se efectúa para la vigencia del 2015, porque se determinó que el 100% de los gastos que se causa por concepto de Alumbrado Público en el Municipio se manejan en concesión a través de la Fiduciaria Bogotá

Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dado que el artículo 18 del decreto 111 de 1996 **(**Especialización señala. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º). Artículo 15 del acuerdo 101 de1996. Hay que diferenciar que los recursos con situación de fondos son dineros en efectivo manejados o recaudados directamente por la Administración Municipal y sin situación de fondo representan dineros o recursos manejados por un tercero(FUDUCIA) los cuales la administración Municipal de Barrancabermeja tiene conocimiento de ellos atravez de unos extractos generados mensualmente por un tercero.

9. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

El plan de mejoramiento de bomberos voluntarios de Barrancabermeja, fue ejecutado en el 100% como soporte de la evidencia se anexa el manual de contratación y adquisición de bienes y servicios con 26 folios aprobado por el consejo de oficiales el día 25 de agosto de 2015 en el tiempo estipulado por la contraloría de Barrancabermeja como consta en oficio de recibido. (Se anexa)

Referente a la Solicitud de conciliación ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, demanda ante los Juzgados Civiles proceso de responsabilidad Civil contractual.
El objetivo de la conciliación ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, era agotar como requisito de procedilibilidad para interponer demanda ordinaria de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de recuperar el dinero que se giró para la compra de las tres ambulancia, por la posible pérdida y daño fiscal generado por los tres automotores, pero debido a que el proceso que se adelantaba en Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se archivó, no se procedió a incoar o radicar la solicitud de conciliación por dos razones: 1). No habría lugar a reclamación por daños y perjuicios ocasionados, pues la ambulancias no fueron expropiadas, y 2). El costo que tendría que asumir el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, para iniciar e tramite, puesto que

se debe cancelar al momento de presentarse la solicitud en razón al valor de las pretensiones.

10. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La secretaria de Infraestructura realizo la contratación de los estudios que arrojaron la viabilidad para la realización de la modernización de alumbrado público a LED. Generándose un OTRO SI al contrato de concesión 0424-99.

Revisada la meta del presente hallazgo se pudo constatar que el sistema de alumbrado público de Barrancabermeja, tiene instaladas la cantidad de 6.000 Luminarias a LED, correspondiendo a un 40% de la meta estimada que son 15.000 luminarias estimadas al 01 de junio de 2016.

La secretaria de Infraestructura celebró el contrato de consultoría No 1813-14, el cual sirvió para realizar la evaluación técnica jurídica, financiera, administrativa al sistema de alumbrado público de Barrancabermeja. En dicho contrato se contó con el acompañamiento de los profesionales idóneos, que sirvieron para apoyar el cambio de luminarias al sistema de alumbrado público. De lo anterior se anexa como soporte el contrato de consultoría No 1813-14. Todo lo anterior coadyuvado con la Interventoría y los profesionales adscritos a la Secretaria de Infraestructura. (Ing. Eléctrico) meta cumplida 100%

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evidenció en la Auditoria realizadas los Hallazgos que se relacionan a continuación:

CUADRO No.6 RELACION DE HALLAZGOS

ITEM	TIPO DE HALLAZGOS	NUMEROS DE HALLAZGOS
1	Administrativos	14
2	Disciplinarios	0
3	Fiscales	0
4	Sancionatorios	0
5	Penales	0
Totales		14